

**RESOLUCIÓN N°: 434/12**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

**ASUNTO:** Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 24° inciso c) del Decreto N° 576/96, que intime a la institución al cumplimiento de las observaciones realizadas.

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 576/96 (Expediente N° 3180/11); y los informes anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 que han sido analizados mediante las Resoluciones CONEAU N° 211/07, 160/08, 040/09, 945/09 y 411/11 respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar el informe correspondiente al funcionamiento de la institución durante el año 2010, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.
- II. Que en la Resolución CONEAU N° 411/11, correspondiente al análisis del informe anual 2009, se solicitó al Ministerio de Educación que verifique la efectiva separación física y administrativa entre la institución terciaria ahora denominada Escuela de Administración, Negocios y Tecnología y el Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, bajo apercibimiento de suspensión de las actividades para las cuales fue autorizado mediante Decreto N° 488/04.

Que en el año 2010 la institución universitaria modificó el nombre de la institución terciaria antecesora, con el fin de mantenerla en funcionamiento, cuando en el proyecto

institucional aprobado por Decreto N° 488/04 se había comprometido a desactivarla.

Que a lo largo de sus seis años de funcionamiento con autorización provisoria la institución aún no ha logrado implementar acabadamente una nueva institución con un claro perfil universitario y la puesta en marcha de modalidades académicas diferentes de las preexistentes.

III. Que en la citada Resolución CONEAU N° 411/11 se solicitó al Ministerio de Educación que verifique la suspensión de la inscripción de nuevos alumnos a los planes transicionales aprobados por Resolución Ministerial N° 1721/04 y considere lo establecido por el artículo 24° inc. c) del Decreto N° 576/96.

Que en el año 2010 la institución continuó la inscripción de alumnos en planes transicionales aprobados por Resolución Ministerial N° 1721/04 ignorando las indicaciones presentes en las Resoluciones CONEAU N° 411/11 y N° 945/09, esta última correspondiente al análisis del Informe Anual 2008.

Que la institución no respetó el plazo de vigencia de los planes transicionales estipulado en la Resolución Ministerial N° 1721/04 y que los alumnos del Instituto Universitario se encuentran cursando planes de estudio carentes de reconocimiento y validez.

Que la institución continuó reiterando la gravedad de incumplimientos detectados en el análisis de los sucesivos informes anuales, quebrantado el espíritu de colaboración requerido al no subsanar las graves irregularidades señaladas en relación a la carga horaria de los planes de transición y los requisitos de ingreso.

IV. Que en la Resolución CONEAU N° 945/09, correspondiente al análisis del informe anual 2008, se recomendó a la institución que no efectuara articulaciones entre instituciones terciarias no universitarias con las carreras de licenciatura del Instituto Universitario sin contar con la correspondiente aprobación ministerial.

Que en los años 2009 y 2010 la institución acentuó el reconocimiento masivo de equivalencias a alumnos provenientes de instituciones terciarias no universitarias diferentes de la Escuela Argentina de Negocios y la Escuela de Administración Negocios y Tecnología (EDEANT), sumando 18 las instituciones no universitarias en las cuales los alumnos del IUEAN han cursado asignaturas por las que se otorgan equivalencias.

V. Que se detectaron graves omisiones en los legajos de alumnos tal como se indica en el Informe de Verificación, Fiscalización y Seguimiento realizado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en el año 2011 (Expediente N° 3180/11, fs. 2538).

Que se continuaron cometiendo graves irregularidades en la confección de las Actas Volantes de Exámenes y en los Libros de Actas correspondientes, alterando documentos que deben producir efectos jurídicos, tal como fuera señalado en el Acta de Infracción realizada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en el año 2011 (Expediente N° 3180/11, fs. 2238-2324).

VI. Que pese a la indicación de CONEAU vertida en la Resolución N° 040/09, correspondiente al análisis del informe anual 2007, de evitar la multiplicación de sedes hasta tanto se logre una adecuada consolidación institucional, en 2009 el IUEAN dio inicio a las actividades en la sede Lomas de Zamora (Expediente N° 3180/11, fs. 2451-2452).

Que la institución no concluyó correctamente los trámites de habilitación de ninguna de sus tres sedes (Capital, Martínez y Lomas de Zamora).

Que en el Informe de Verificación, Fiscalización y Seguimiento, realizado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en el año 2011, se advirtió sobre la oferta de carreras de educación a distancia no autorizadas (Expediente N° 3180/11, fs. 2458).

VII. Que las irregularidades desconocen obligaciones impuestas por la Ley de Educación Superior y el propio Estatuto de la institución, y han sido informadas en tiempo y debida forma, sin que ello genere la correspondiente rectificación de parte de la institución, por lo que los sucesivos llamados de atención han resultado sobreabundantes e infructuosos.

VIII. Que debido a la gravedad de los reiterados incumplimientos de parte de la institución, esta Comisión entiende necesario informar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se encuentran dadas las condiciones para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 24° inc. c) del Decreto N° 576/96.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por acreditados los incumplimientos de la normativa vigente por parte del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, señalados en los considerandos II, III, IV, V y VI de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 24° inciso c) del Decreto N° 576/96, que intime a la institución a suspender sus actividades hasta tanto se cumplimenten las observaciones realizadas.

ARTICULO 3°.- Recomendar al Ministerio de Educación que disponga las acciones necesarias a fin de garantizar los derechos adquiridos por los alumnos del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 434 – CONEAU - 12